



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Agosto nueve (9) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACIÓN , EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO

Demandante: GLADYS MARIA IPUANA DIAZ
Demandado: HELIDA NAVARRO VONETH
Radicado: 44-001-31-10-001-2015-00193-00
Asunto: RELEVO DE CURADOR AD-LITEM

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que el curador ad-litem designado por este despacho para la representación de la menor LOREIDIS DEL CARMEN MARTINEZ IPUANA, no acepto el cargo conforme lo explicado en el memorial presentado.

Entonces así las cosas, en virtud de los artículos 49 y 55 del CGP se releva del cargo de curador ad-litem a la Doctora BLANCA FLOR VIDAL RODRIGUEZ, y en consecuencia se designa a la Doctora MARTHA FUENTES OROZCO como curadora ad-litem de la menor LOREIDIS DEL CARMEN MARTINEZ IPUANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito